

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por S/o. 55,000.00 para habilitar la partida N° 128, capítulo XXXII del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General vigente.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

De acuerdo con lo opinado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario, por la suma de cincuenticinco mil soles oro (S/o. 55,000.00), que se abonará íntegramente a la partida N° 128, Capítulo XXXII, (Para adquisición de gasolina y lubricantes) del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General en vigencia.

Este crédito suplementario será cubierto con los mayores ingresos del Presupuesto General de la República en vigencia.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.